


mes de Agosto seiscientos mil 200 para pagar las Libranças
que se girarán contra la Tesorería, se lleven
á esta para el día veinte del mismo lo que
se está acordando por los dos primeros trimestres
de este año que devieron aporrase en treinta de
Junio, y tambien que se entache á los Individuos &
Ayuntamientos anteriores á que remitan lo que se deva
de años anteriores, y entorados sus Señorías acuerdan
deide mañana mismo se proceda con el mayor rigor
contra los contribuyentes morosos que aun no han satis-
fecho el primero ni segundo trimestre, por embargo
y venta de sus bienes en los términos que demarca
N.ª Instrucion de seis de Julio de mil ochocientos veinti
y ocho, á cuyo fin el Sr. Regente preparará los auxi-
lios necesarios y mas eficaces, á fin de que se pueda
reunir todo el metálico que sea posible para cumplir
con las Soberanas ordenes, y lo que manda dho. Sr. Regente
y se haga entender la referida circular á los Concej-
les de otras épocas que tengan responsabilidad á res-
ta á la capital anexas & contribuciones que se han
en descubierta. Y lo firmaron dhos. Pres. de J. Gov. &

 D. Vicente Robles Ezequiel
Alcaide

Presente fué
Josef Gabriel
y Guisao

Aprobam. del día 11 de Agosto de 1808 en la Villa de Caravaca

